



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**  
*Serviendo al pueblo de todo corazón*

Municipalidad Distrital de El Tambo  
 SECRETARÍA GENERAL  
 330100 165883  
 Documento N° ..... Expediente N° .....

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-MDT/A**

El Tambo, 22 de mayo de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.



**VISTO:**

El Informe N° 161-2018-MDT/GM de 21 de mayo de 2018 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 249-2018-MDT/GAJ de 16 de mayo de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 646-2018-SGCCUR-GDUR/MDT de 09 de mayo de 2018 del Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Rural; el Informe N° 930-2018-MDT/GDUR/SGCCUR/FU de 08 de mayo de 2018 del encargado de Fiscalización Urbana, sobre: **AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDT/CM**; y,



**CONSIDERANDO:**

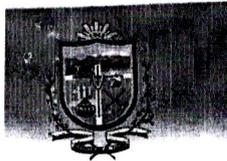
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios; concordante con el inciso 2) del sub numeral 6) del numeral 3) de su artículo 79° establece que, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de habilitación Urbana y de Edificaciones establecía que, las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias de obra podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008; sin embargo, dicho plazo fue ampliado por el Decreto Legislativo N° 1225-2015-VIVIENDA hasta dos años de su publicación, siendo que la Ley N° 29090, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, determina que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 y hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán iniciar el procedimiento de regularización hasta el 26 de setiembre de 2017 (2 años de la publicación del D. L. N° 1225-2015-VIVIENDA), de acuerdo al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso que le sea favorable, la normativa vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDT/CM se aprueba "La Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y aprueba Los Beneficios Para El Pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo"; y, en su Séptima Disposición Complementaria y Final faculta al Alcalde Municipal, mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo de vigencia de la presente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

000002

Ordenanza Municipal, dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza;

Que, siendo política de la actual gestión municipal velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, dando oportunidades a la población de regularizar las habilitaciones y construcciones que no fueron tramitadas dentro del plazo establecido, procurando las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, tomando conciencia de la actual situación económica y actuando con equidad;

Que, mediante Informe N° 930-2018-MDT/GDUR/SGCCUR/FU el encargado de Fiscalización Urbana informa que en coordinación con los coordinadores de área de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano y Rural recomiendan la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDT/CM, ya que varios vecinos durante el año 2017 y/o primera ampliación no pudieron regularizar y acogerse al beneficio de descuento que daba la Ordenanza Municipal, durante todo el año 2017 se generó 1451 resoluciones de multas administrativas por parte de la Sub Gerencia, del cual solo en licencias de construcción se ha regularizado el 30%; con el Reporte N° 646-2018-SGCCUR-GDUR/MDT el Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Rural remite el Informe N° 930-2018-MDT/GDUR/SGCCUR/FU; a través del Informe Legal N° 249-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDT/CM mediante Decreto de Alcaldía hasta el 31 de julio de 2018 con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018; y, con Informe N° 161-2018-MDT/GM el Gerente Municipal remite todos los actuados al despacho de Alcaldía;

Que, contando con el sustento técnico y legal establecidos en los vistos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDT/CM;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLÍESE** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDT/CM que aprueba "La Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y aprueba Los Beneficios Para El Pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo" hasta el 31 de julio de 2018 con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural, a la de Administración y Finanzas, y a la de Rentas el estricto cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** la publicación de la presente Norma Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural, a la de Administración y Finanzas, y a la de Rentas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
NOEMI CURICAPCHA  
ALCALDESA